



**PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”**

Resolución No.13-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que en el Reglamento No.01-11, sobre el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del ASDE, en su artículo 2, letra C, establece lo siguiente: "Hijo Predilecto, Meritorio o Distinguido: solo se le entregará a munícipes que se hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades o méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Que fue sometido por el honorable Regidor **Alexander Confesor Heredia** la solicitud de inclusión en el Reglamento No.01-11, de fecha 09/06/2011, de Honores y Distinciones, el Reconocimiento a los maestros meritorios durante el mes de junio en nuestro Municipio", en fecha 06/02/2017.

Considerando: Que los maestros son los responsables de educar a los niños de hoy, quienes serán los adultos del mañana, responsables de las transformaciones que puedan surgir en nuestro país.

Considerando: Que los reconocimientos son un estímulo a los educadores de nuestro Municipio, para cada día dedicarse más a realizar su labor de formadores de nuestro ciudadanos.

Considerando: Que ya tenemos aprobado en el Ayuntamiento un Reglamento de Honores y Distinciones, en el cual se puede incluir el sector educativo por la importancia social y el impacto generacional que suscita en el Municipio.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que honrar honra a quienes se desprenden de un poco de su tiempo para reconocer a los que se dedican todos los días a formar a nuestros hijos y a los hijos de los municipios de Santo Domingo Este.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Visto: El Reglamento No.01-11, de Honores y Distinciones del Concejo de Regidores del ASDE.

Vista: La comunicación del honorable Regidor **Alexander Confesor Heredia**, de fecha 06/02/2017.

Visto: El apoderamiento de fecha 09/02/2017.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 30 de marzo de 2017.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la inclusión en el Reglamento No.01-11, de fecha 09/06/2011, de Honores y Distinciones, en el artículo 2, inciso N, el siguiente párrafo: "correspondiendo al Sector Educativo, con el Reconocimiento a los maestros meritorios durante el mes de junio en nuestro Municipio", el cual fue declarado mes de Regocijo Magisterial por el Ministerio de Educación, sometida por el honorable Regidor **Alexander Confesor Heredia**.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

